ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE NO REBASE DE TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO JORGE ELIZARRARAZ TAPIA, PRECANDIDATO TRIUNFADOR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A DIPUTADO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN EL DISTRITO VI, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

C O N S I D E R A N D O

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII, del Código, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, cuya finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical,

sistemático, armónico, histórico, funcional y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II, del Código.

5. Atento a la previsión contenida en los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

6. El artículo 20, párrafo primero, fracciones I, II, IV, VII y IX, del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, garantizar la promoción del voto y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a fortalecer el régimen de Asociaciones Políticas y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

7. Conforme a lo previsto en los artículos 21, fracción I, y 25, párrafos segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General, el cual es su órgano superior de dirección y se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada partido político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

8. El artículo 35, fracciones XIII y XXV, del Código establece como atribuciones del Consejo General, las de determinar los topes máximos de gastos de precampaña, así como, aprobar o rechazar los dictámenes que proponga la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF).

9. En términos de los artículos 36 y 43 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades, entre las que se encuentra la Comisión de Fiscalización.

10. De acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracciones IV y VI, del Código, la Comisión de Fiscalización tiene, entre otras atribuciones, las de supervisar los resultados finales de los informes que presenten los partidos políticos acerca del origen y destino de los recursos utilizados durante los procesos de selección interna de candidatos, así como emitir opinión al dictamen que elabore la UTEF sobre dichos informes.

11. Por su parte, de conformidad con lo establecido por el artículo 21, fracción IV, del Código, el Instituto Electoral se integra mediante diversos órganos, entre los que se encuentra la UTEF, como órgano con autonomía técnica y de gestión, entendiéndose por ésta la facultad que asiste a este órgano para realizar sus actividades sin injerencia de algún servidor público del Instituto Electoral o representante de los Partidos Políticos o Grupos Parlamentarios y sin presión para resolver en un determinado sentido.

12. La UTEF es el órgano técnico del Instituto Electoral que tiene a su cargo supervisar que los recursos del financiamiento público y privado que ejerzan las asociaciones políticas, se apliquen conforme a lo dispuesto en la Constitución, el Código y la demás normativa aplicable, de conformidad con el artículo 88, párrafo primero del Código.

13. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266, fracción II, inciso a) del Código, con relación al diverso 120, fracción I, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (Reglamento), es obligación a cargo de los partidos políticos, presentar ante la UTEF los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, entre los que se encuentran, los relativos a los informes consolidados de selección interna de candidatos ganadores, subdividido por candidaturas.

14. Por su parte, el artículo 123 del Reglamento dispone que los egresos reportados en el informe consolidado de selección interna de candidatos serán los efectuados durante el periodo de precampaña de cada partido político, correspondientes a actividades propagandísticas y publicitarias, debiéndose considerar gastos de precampaña todos aquellos que tienen por objeto promover, publicitar o apoyar la aspiración de una persona para ser postulada como candidato a un cargo de elección popular en el Distrito Federal.

15. Asimismo, el artículo 223, fracción VI, del Código establece que las precampañas comprenden aquellas actividades de carácter propagandístico que forman parte de los procesos de selección interna de candidatos, y que tienen por objeto influir en la decisión de aquellos que integran el universo de votantes que eligen o designan a los candidatos a cargos de elección popular en determinada circunscripción y dentro del periodo establecido para ese efecto.

16. De acuerdo con el artículo 225, fracción I, del Código, los partidos políticos tendrán hasta el veintiuno de enero del año en que se realice la jornada electoral para determinar y dar aviso por escrito al Consejo General de los métodos de selección de candidatos que emplearán en sus procesos internos, donde indicarán, cuando menos, las fechas de inicio y conclusión del proceso interno de que se trate, copia de la convocatoria respectiva; los órganos responsables de la preparación, organización, conducción y validación del proceso

interno, así como el método de elección que será utilizado, en cumplimiento a lo anterior el Partido Acción Nacional dio aviso a esta autoridad en fecha veintiuno de enero de dos mil doce.

17. El artículo 225, fracción II, del Código prevé que al término del proceso interno los partidos políticos notificarán al Consejo General, la identidad de los aspirantes que contendieron y los resultados de su proceso de selección interna, a más tardar cinco días después en caso de haber sido electos por votación abierta o a su militancia y dentro de las veinticuatro horas siguientes, en caso de haber sido designados por otro método establecido en su estatuto, así como el informe detallado de los recursos utilizados en la organización del proceso interno, informando el partido político a este Instituto Electoral el veintitrés de marzo de dos mil doce.

18. En términos del artículo 299, fracción II, inciso f) del Código, uno de los requisitos para registrarse como candidato a un cargo de elección popular, es presentar el dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la UTEF.

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235, fracción III, del Código, durante los procesos de selección interna de candidatos, queda prohibido a los precandidatos y a los partidos políticos, erogar más del 15% del monto total fijado como límite de los topes de gastos de campaña para la elección respectiva, autorizados para el Proceso Electoral Ordinario inmediato anterior de que se trate.

20. En sesión pública de catorce de diciembre de dos mil once, mediante acuerdo ACU-85-11, el Consejo General aprobó el tope de gastos de precampaña que podrán erogar los precandidatos, partidos políticos y Coaliciones por cada aspirante o fórmula a candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, a Jefes Delegacionales y Jefes de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

21. Los artículos 126 y 127 del Reglamento, precisan la documentación e información que los partidos políticos deben presentar a la UTEF, conjuntamente con el informe consolidado de los precandidatos ganadores.

22. Por su parte el artículo 148 del Reglamento indica el procedimiento para la revisión del informe consolidado de precandidatos ganadores, de conformidad con lo siguiente:

a. Una vez recibidos los informes y la documentación, la UTEF cuenta hasta con diez días naturales para su revisión;

b. Si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones, al término del mismo, la UTEF los notificará oficialmente al partido político, para que en un plazo de tres días naturales presente los argumentos y documentos adicionales que a su derecho convengan;

c. Al vencimiento de los plazos antes descritos, la UTEF cuenta con un plazo de hasta cinco días naturales para elaborar, en su caso, el dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña, con posterioridad dicho dictamen deberá ser remitido a la Comisión de Fiscalización para su opinión;

d. El dictamen que le recaiga a los informes, se presentará a consideración del Consejo General a más tardar dentro de los tres días naturales a su conclusión, y

e. Una vez aprobado el dictamen correspondiente, será notificado al partido político previo al registro de las candidaturas de la elección de que se trate.

23. Acorde con lo anterior, los partidos políticos, en el ejercicio de su libre autodeterminación y conforme a lo establecido en sus Estatutos y demás normativa interna, les es potestativo determinar diversos mecanismos para seleccionar a los ciudadanos que, en su momento, serán propuestos ante este Instituto Electoral como candidatos a un cargo de

elección popular, entre ellos, la elección abierta o a su militancia, o bien, la designación por un método diverso.

24. En ese contexto, el veintitrés de marzo de dos mil doce, el Partido Acción Nacional presentó el informe consolidado de precandidatos ganadores, subdividido por candidaturas respecto del origen, destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación en el proceso de selección interna. De la revisión al apartado correspondiente a la candidatura a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito VI, y una vez agotado el procedimiento de revisión respecto de la información y documentación proporcionada por el partido político, así como de los recorridos de inspección que con fundamento en lo previsto en el artículo 144 del Reglamento ha realizado el Instituto Electoral por conducto de la UTEF, con la finalidad de registrar fotográficamente la propaganda fijada en la vía pública y en el Sistema de Transporte Colectivo METRO, monitoreo en eventos y propaganda distribuida en la vía pública, cines, Internet, medios impresos y confirmación de operaciones con proveedores, la UTEF detectó inconsistencias que quedaron consignadas en las conclusiones del dictamen atinente, las cuales, si bien no constituyen violaciones al tope de gastos de precampaña, sí deben ser objeto de pronunciamiento por parte de esta autoridad.

25. En atención a que conforme al artículo 266, fracción II, inciso b) del Código y 133 del Reglamento, el informe consolidado y las inconsistencias de gastos de los precandidatos perdedores en los procesos de selección interna serán objeto de revisión y dictamen en forma conjunta al informe anual correspondiente, se considera procedente que las inconsistencias detectadas por la UTEF, con motivo de la revisión del informe de gastos de precampaña del precandidato ganador a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito VI, sean igualmente sancionadas en la resolución que recaiga a la revisión y dictamen de los informes anuales de dos mil doce, en atención al principio de economía procesal y en aras de evitar el dictado de resoluciones parciales respecto de asuntos de igual naturaleza al derivar del mismo proceso selectivo.

26. Con fundamento en el artículo 48, fracción VI, del Código, la Comisión de Fiscalización en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el diez de abril de dos mil doce, la cual fue declarada en permanente de conformidad al artículo 52 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, reanudándose el diecinueve de abril de dos mil doce, emitió opinión favorable al dictamen de no rebase al tope de gastos de precampaña, respecto del ciudadano Jorge Elizarraraz Tapia, precandidato triunfador en el proceso de selección interna del Partido Acción Nacional a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito VI para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

27. El diecinueve de abril de dos mil doce, el Encargado del Despacho de la UTEF, remitió el dictamen de referencia a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos legales conducentes.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen de no rebase de tope de gastos de precampaña que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización correspondiente al ciudadano Jorge Elizarraraz Tapia, precandidato triunfador en el proceso de selección interna del Partido Acción Nacional a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito VI, para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dentro de los tres días naturales siguientes a su aprobación notifique el contenido del presente Acuerdo y su anexo al representante del partido político acreditado ante el Consejo General de este Instituto Electoral, y lo haga del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para efectos del registro del candidato.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización para que, al proyectar la resolución relativa a la revisión y dictamen de los informes anuales de dos mil doce, considere las inconsistencias consignadas en el dictamen recaído a la revisión de gastos de precampaña atinente.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que, dentro de los tres días naturales siguientes a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet ***www.iedf.org.mx***

QUINTO. Publíquese este Acuerdo dentro del plazo de tres días naturales en los estrados del Instituto Electoral, en oficinas centrales, sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet ***www.iedf.org.mx***

SEXTO. Para mayor difusión, publíquese la esencia de esta determinación en las cuentas del Instituto Electoral, en las redes sociales ***Twitter*** y ***Facebook***.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión pública de veinticinco de abril de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fraccción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Lic. Gustavo Anzaldo Hernández
Consejero Presidente

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

IEDF
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

DICTAMEN DE NO REBASE DE TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO JORGE ELIZARRARAZ TAPIA, PRECANDIDATO TRIUNFADOR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A DIPUTADO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO VI, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 268, fracción V, en relación con el 299, fracción II, inciso f) del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* (Código); así como el 148 del *Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos* (Reglamento), es atribución de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF) emitir el presente Dictamen de conformidad con los siguiente apartados:

DE LOS RESULTADOS, DE LOS ERRORES U OMISIONES, ACREDITACIONES Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 235, fracción III, del Código, 77 primer párrafo y 130 del Reglamento, durante los procesos de selección interna de candidatos, queda prohibido a los precandidatos y Partidos Políticos, erogar más del 15% del monto total fijado como límite del tope de gastos de campaña para la elección respectiva, autorizados para el proceso electoral ordinario inmediato anterior de que se trate.

En sesión pública del 14 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el acuerdo ACU-85-11 aprobó el tope de gastos de precampaña en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, que podrán erogar los precandidatos para Jefe de Gobierno, por distrito electoral para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa y a Jefes Delegacionales; dentro del cual se determinó que el tope máximo de gastos de precampaña para la selección interna de Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI, $82,201.94 (ochenta y dos mil doscientos un pesos 94/100 MN).

En cumplimiento con el artículo 230 del Código, la Secretaría Ejecutiva hizo del conocimiento del Consejo General, la recepción de los avisos de los Partidos Políticos respecto de los métodos empleados en la selección de candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyo plazo feneció el 21 de enero de 2012, de conformidad con lo señalado por el artículo 225 del mismo ordenamiento, entre el que se encontraba el del Partido Acción Nacional (PAN).

En la convocatoria del PAN de fecha 21 de enero de 2012, se estableció, entre otros aspectos, que el periodo de precampaña para la candidatura a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI inició

el 17 de febrero de 2012 y concluyó el 17 de marzo del mismo año; asimismo, se fijó que los topes de gastos de precampaña, serían los determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, además de que el proceso de selección interna debería sujetarse a los procedimientos y reglas señaladas en el Código y demás disposiciones aplicables.

El 23 de marzo de 2012, de conformidad con los artículos 266, fracción II, inciso a) del Código, 98, fracción III, y 120 del Reglamento, el PAN presentó a la UTEF, el Informe Consolidado de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos Ganadores en el proceso de selección interna, en el que se incluyó al C. Jorge Elizarraraz Tapia como precandidato ganador a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI, por lo que de conformidad con lo que establecen los artículos 268, fracción V, del Código y 98, fracción III, 120, fracción I, 126, 127, 128, 144 y 148 del Reglamento, se realizó la revisión respectiva.

La revisión se llevó a cabo en el domicilio del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicado en la calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, CP. 14386, Delegación Tlalpan, México, DF.

El objetivo de la revisión fue verificar que los recursos obtenidos por el PAN, tuvieran aplicación en apego a la ley en materia electoral, y de manera particular, que el gasto ejercido para la precampaña a la candidatura de Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI, se sujetara al tope determinado para dicha candidatura.

Mediante el oficio IEDF/UTEF/354/2012 del 28 de marzo de 2012, la UTEF notificó al PAN, los errores u omisiones detectados en la revisión en el que se incluyó los relativos al precandidato ganador del Instituto Político a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI, para que en un plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente de haberse realizado la notificación presentara los argumentos y documentos adicionales que a su derecho convengan, dando respuesta a dicho oficio el 31 de marzo de 2012.

Del análisis realizado a los argumentos y documentos adicionales presentados por el PAN en su respuesta a la notificación de errores u omisiones referida en el párrafo anterior, resultó una inconsistencia que no fue solventada misma que se establece en el apartado **6. CONCLUSIONES** de este Dictamen.

El presente Dictamen relativo a gastos de precampaña de la candidatura de Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI, contiene los resultados derivados de la revisión respectiva del informe fiscalizado, las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones con proveedores, así como la derivada de los recorridos y monitoreos realizados, considerando los elementos técnico contables, la metodología de revisión correspondiente a la planeación, ejecución y supervisión de lo señalado en el programa de trabajo y las guías de fiscalización, así como estricto apego a la normativa aplicable y a las normas técnicas en materia contable.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados en los formatos denominados "Detalle de los Ingresos" y "Detalle de los Egresos" anexos al Informe Consolidado de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos Ganadores del proceso de selección interna, los ingresos y egresos de la candidatura a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI del PAN, ascendieron a $1,827.00 (un mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 MN), respectivamente.

De los ingresos y egresos se revisó el 100%, lo que permitió evaluar las cifras presentadas y determinar y cuantificar los errores u omisiones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

El PAN reportó que su precandidato ganador a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI, obtuvo ingresos por Financiamiento Privado en Especie del C. Alejandro Elizarraras Tapia derivado de la aportación de simpatizantes, respaldado con el recibo número 101 por un total de $1,827.00 (un mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 MN).

4. EGRESOS

El PAN reportó que su precandidato ganador a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI, realizó Gastos en Propaganda consistentes en volantes, lonas y tarjetas de presentación por $1,827.00 (un mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 MN).

4.1 RESULTADO DE LAS SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral, se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por el Instituto Político de conformidad con lo previsto por los artículos 90, fracción XV, del Código y 143 del Reglamento.

Por ello, con objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el Partido Político durante el proceso de fiscalización, se procedió a determinar una lista de proveedores de bienes y servicios relacionados con actividades publicitarias y propagandistas con los que históricamente los Partidos Políticos en el Distrito Federal realizan operaciones, la cual por los plazos establecidos para la revisión del Informe Consolidado de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos Ganadores no es exhaustiva, a la misma se le aplicó entre otros procedimientos, la técnica de auditoría denominada "Confirmación indirecta, ciega o en blanco", que consistió en

obtener una respuesta por escrito de los proveedores respecto de las posibles operaciones realizadas con el PAN, ya que éstos estaban en posibilidad de informar sobre la veracidad respecto de la adquisición de ciertos bienes o de servicios contratados, así como de los pagos realizados por el Instituto Político.

En tal virtud, se procedió a solicitar la confirmación de operaciones de los proveedores, con los cuales posiblemente se realizaron transacciones con PAN durante el proceso de selección interna de su precandidato ganador a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI, mismas que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V.	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Atención Telefónica, SA de CV.	0.00	0.00	0.00
Atento Mexicana, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V. (Cinemex)	0.00	0.00	0.00
Centro de Contacto de Servicios, S.A. de C.V. (Phonex)	0.00	0.00	0.00
Cía. Periodística del Sol de México, S.A. de C.V. (El Sol de México)	0.00	0.00	0.00
Cinemark de México, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
Cinemas de la República, SA de CV. (Cinépolis)	0.00	0.00	0.00
Clear Channel Outdoor México, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
Comunicación e Información, S.A. de C.V. (Proceso)	0.00	0.00	0.00
Comunicación Técnica Integrada, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
Consorcio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V. (Reforma)	0.00	0.00	0.00
Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. (La Jornada)	0.00	0.00	0.00
Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
Editora El Sol, S.A. de C.V. (Metro)	0.00		No dio respuesta
Editora La Prensa, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
Editorial Acuario, S.A. de C.V. (Basta)	0.00	0.00	0.00
Editorial Cruzada, S.A. de C.V. (Siempre)	0.00	0.00	0.00
Editorial Ovaciones, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
Editorial Televisa, S.A. de C.V. (TV y Novelas)	0.00	0.00	0.00
El Financiero Comercial, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. (El Gráfico)	0.00	0.00	0.00
Entelsa Mercadotecnia Directa, SA.	0.00	0.00	0.00
Estrategias Creativas, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
Expansión, S.A. de C.V.	0.00		No dio respuesta
Grupo Editorial Diez, S.A. de C.V. (Vértigo)	0.00	0.00	0.00
Grupo Técnico de Servicios, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
ISA Corporativo, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
Kakar Impresores, S.A. de C.V. (anteriormente Masel, S.A. de C.V. Unomásuno)	0.00	0.00	0.00
La Crónica Diaria, S.A. de C.V. (La Crónica De Hoy)	0.00	0.00	0.00
Mac Impresos Comerciales, S.A. de C.V. (Cambio)	0.00	0.00	0.00
Máxima Comunicación Gráfica, S.C.	0.00		No dio respuesta
Medios Publicitarios Exteriores, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
Mega Direct, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
Memije Publicidad, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
Milenio Diario, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
Milenio Diario, S.A. de C.V. (Revista Milenio Semanal)	0.00	0.00	0.00
MKT Tecnología y Sistemas Globales, S. de R.L. de C.V. (Global MKT)	0.00	0.00	0.00
Nexos, Sociedad, Ciencia y Literatura, S.A. de C.V. (Nexos)	0.00	0.00	0.00
Notmusa, S.A. de C.V. (Récord)	0.00	0.00	0.00
Notmusa, S.A. de C.V. (TV Notas)	0.00	0.00	0.00
Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V. (Esto)	0.00	0.00	0.00
Outdoor Media Solutions de México, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
Periódico Excélsior, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
Potros Editores, S.A. de C.V. (Impacto)	0.00	0.00	0.00
Potros Editores, S.A. de C.V. (Revista Impacto)	0.00	0.00	0.00
Publicaciones Metropolitanas, SA de CV. (Publimetro)	0.00	0.00	0.00
Strada Publicidad, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	0.00	0.00	0.00
Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	0.00	0.00	0.00

Como resultado del análisis de la documentación presentada por los 48 proveedores, no se identificó ninguna operación realizada con cualquier persona física o moral, o con el PAN durante el proceso de selección interna a favor de su precandidato ganador a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI.

4.2 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA ELECTORAL FIJADA, ADHERIDA O PINTADA Y EN ANUNCIOS ESPECTACULARES EN LA VÍA PÚBLICA

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda electoral fijada, adherida o pintada y en anuncios espectaculares en la vía pública, realizados por el personal de las Direcciones Distritales, correspondiente al periodo de precampaña del 17 de febrero al 17 de marzo de 2012, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda publicitaria que promueva al precandidato ganador a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI del PAN.

4.3 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA FIJADA EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, realizados por el personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña del 17 de febrero al 17 de marzo de 2012, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó elemento publicitario del precandidato ganador a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI del PAN.

4.4 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA UTILITARIA UTILIZADA EN EVENTOS, MÍTINES O DISTRIBUIDA EN LA VÍA PÚBLICA

Como resultado de la verificación realizada para detectar propaganda utilitaria distribuida en los eventos del PAN, realizados por el personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña del 17 de febrero al 17 de marzo de 2012, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda utilitaria en la vía pública, referente al precandidato ganador a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI.

4.5 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE

Del monitoreo en cines, realizado por el personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña del 17 de febrero al 17 de marzo de 2012, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda exhibida

a favor del precandidato ganador a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI del PAN.

4.6 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA CONTRATADA EN PÁGINAS DE INTERNET

Del monitoreo en Internet, realizado por personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña del 17 de febrero al 17 de marzo de 2012, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó elemento publicitario a favor del precandidato ganador a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI del PAN.

4.7 MONITOREO PARA DETECTAR INSERCIONES EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS

Del monitoreo a los medios impresos, realizado por personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña del 17 de febrero al 17 de marzo de 2012, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda publicada a favor del precandidato ganador a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI del PAN.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones IEDF/UTEF/354/2012 del 28 de marzo de 2012, la UTEF le informó al PAN lo siguiente:

- En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 225 del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Acción Nacional por conducto de la Mtra. Elsy Lilian Romero Contreras, representante suplente del partido ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante oficio PCDR/EXT/015/12 del 21 de enero de 2012, notificó al Secretario Ejecutivo del citado instituto de los siguientes métodos de selección de candidatos a emplear en el proceso interno del PAN, para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012:

CANDIDATURA	MÉTODO		
	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN DIRECTA	ORDINARIA (VOTO MILITANTES ACTIVOS)	EXTRAORDINARIO (VOTO DE CIUDADANOS)
JEFE DE GOBIERNO	1		
DELEGACIÓN		7	9
DISTRITOS	3	19	18
TOTAL	**4**	**26**	**27**

Por otra parte, el Instituto Político presentó el 23 de marzo de 2011 ante la autoridad electoral el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos Ganadores en el que no se informó de los ingresos y egresos, ni adjuntó información del

precandidato triunfador por la candidatura a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI, extraordinario (voto de ciudadanos).

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, 9 y 58 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 9. Todo el financiamiento en dinero, como en especie que reciba el partido político o coalición por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberá registrarse contablemente y estar sustentado con la documentación comprobatoria correspondiente, en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento.

"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."

Con fecha 31 de marzo de 2012, la Directora de Administración y Finanzas del Comité Directivo Regional del PAN DF, Lic. Lidia A. Jiménez Mejía presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

R= Respecto a los Distritos pendientes se designaran mediante el método extraordinario de designación, por lo que dada la naturaleza de dicho método y que a la fecha legalmente no puede realizarse ningún acto de precampaña, anticipadamente se determina que no se ejerce ningún recurso público o privado para las designaciones respectivas.

De la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político, en respuesta al oficio de errores u omisiones, consistente en póliza de ingresos número PI-320 del 17 de marzo de 2012, recibo de aportación en especie de simpatizantes número 101 del 17 de febrero de 2012, detalle de ingresos y egresos, cotizaciones, entradas, salidas de

almacén y kárdex, así como elementos de convicción, desprendiéndose lo siguiente:

El PAN presentó la documentación que acredita y sustenta los ingresos y gastos reportados en el Informe Consolidado de la precandidatura ganadora a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI, por un total de $1,827.00 (un mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 MN), para lo cual se constató el registro contable, el recibo de aportación de simpatizantes número 101, expedido a favor del C. Alejandro Elizarraras Tapia por el importe antes citado, cerciorándose que el nombre del aportante correspondiera con el nombre de la credencial para votar con fotografía; asimismo, se verificó que las características de los bienes propagandísticos coincidieran con lo establecido en la factura, en el recibo y con los testigos proporcionados, bienes que fueron controlado mediante kardex, notas de entrada y salida de almacén, por lo tanto se concluye que se subsana el error u omisión notificado.

- El Partido Político no presentó junto con el Informe Consolidado de Candidatos Ganadores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, la documentación que se detalla a continuación:

  a. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas utilizadas durante la precampaña, con sus respectivas conciliaciones, correspondientes a los meses de enero al mes en que concluya su proceso de selección interna de candidatos.

  b. Las balanzas de comprobación mensuales del Órgano Directivo Central de los meses de enero al mes en que concluya su proceso de selección interna de candidatos.

  c. Los controles de folios de los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en dinero y en especie, los registros individuales y centralizados de aportaciones, así como la versión en medio magnético.

  d. El control de folios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, los registros individuales y centralizados, así como la versión en medio magnético.

  e. La copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de cada una de las cuentas bancarias de cheques, inversiones y fideicomisos de los funcionarios facultados para ello.

  f. El detalle de ingresos por autofinanciamiento.

  g. El detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

  h. El detalle de transferencias internas y copia de la documentación comprobatoria.

  i. El detalle de aportaciones de Militantes y Organizaciones Adherentes en dinero y

en especie.

j. El detalle de aportaciones de Simpatizantes en dinero y en especie.

k. La integración detallada del pasivo.

l. Respaldo magnético del Informe Consolidado de precandidatos Ganadores y detalle de ingresos A29-DI y los reportes de gastos A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33-RG4 y A34-RG5.

m. Tantos anexos A23-PGCCL o A24-PGCLF como sea necesario, que muestren de manera detallada todos los gastos que hayan efectuado y prorrateado, donde se especificarán el porcentaje y los montos asignados a cada una de las precampañas en las que hayan sido distribuidos los gastos correspondientes.

n. Relación de proveedores y prestadores de servicio con operaciones que superaron la cantidad de 400 veces el SMGDVDF, en forma impresa y en medio magnético.

o. Registros Contables (Pólizas contables, auxiliares, elementos de convicción y contratos de enero al mes en que concluyó su proceso de selección interna.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 78, 96, 98, 126 y 127 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 78. El partido político o coalición deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda..."

"Artículo 96. Si al final de las precampañas o campañas electorales existiera un pasivo en la contabilidad del partido político o coalición, éste deberá integrarse detalladamente en hoja

IX. El detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos;

X. El detalle de transferencias internas y copia de la documentación comprobatoria;

XI. El detalle de aportaciones de Militantes y Organizaciones Adherentes en dinero y en especie;

XII. El detalle de aportaciones de Simpatizantes en dinero y en especie;

XIII. La integración detallada del pasivo;

XIV. El formato de detalle de ingresos A29-DI debidamente requisitado;

XV. Tantos anexos A23-PGCCL o A24-PGCLF como sea necesario, que muestren de manera detallada todos los gastos que hayan efectuado y prorrateado, donde se especificarán el porcentaje y los montos asignados a cada una de las precampañas en las que hayan sido distribuidos los gastos correspondientes;

XVI. Los formatos de reporte de gastos A30-RG1, A31-RG2, A32- RG3, A33-RG4 y A34-RG5, y

XVII. La demás documentación requerida, debidamente requisitada."

"Artículo 127. Además, de la información señalada en el artículo que antecede, el partido político deberá presentar la documentación e información que se detalla a continuación, correspondiente a sus precandidatos triunfadores:

I. Registros contables;

II. Pólizas de ingresos y egresos, así como la documentación comprobatoria y elementos de convicción correspondientes, incluyendo testigos y, en su caso contratos, y

III. Respaldo magnético del Informe Consolidado de precandidatos triunfadores y del detalle de ingresos A29-DI, así como de los reportes de gastos A30-RG1, A31-RG2, A32- RG3, A33-RG4 y A34-RG5."

Con fecha 31 de marzo de 2012, la Directora de Administración y Finanzas del Comité Directivo Regional del PAN DF, Lic. Lidia A. Jiménez Mejía presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

R= Al respecto sírvase a encontrar la siguiente documentación:

- *Las balanzas de comprobación mensuales de los meses de enero al mes en que concluya su proceso de selección interna de candidatos.*
- *Los controles de folios de los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en dinero y en especie, los registros individuales y centralizados de aportaciones, así como la versión en medio magnético.*
- *El control de folios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, los registros*

individuales y centralizados, así como la versión en medio magnético.

- *El detalle de ingresos por autofinanciamiento.*
- *El detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*
- *El detalle de transferencias internas y copia de la documentación comprobatoria.*
- *El detalle de aportaciones de Militantes y Organizaciones Adherentes en dinero y en especie.*
- *El detalle de aportaciones de Simpatizantes en dinero y en especie.*
- *La integración detallada del pasivo.*
- *Respaldo magnético del Informe Consolidado de precandidatos Ganadores y detalle de ingresos A29-DI y los reportes de gastos A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33-RG4 y A34-RG5.*
- *Tantos anexos A23-PGCCL o A24-PGCLF como sea necesario, que muestren de manera detallada todos los gastos que hayan efectuado y prorrateado, donde se especificarán el porcentaje y los montos asignados a cada una de las precampañas en las que hayan sido distribuidos los gastos correspondientes, cabe señalar que dichos reportes se presentan en ceros toda vez que los gastos compartidos entre campañas fueron reconocidos en cada una de las precampañas presentándose en facturas por separado*
- *Los formatos detalle de ingresos A29-DI y los reportes de gastos A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33-RG4 y A34-RG5.*

Adicionalmente me permito incluir a la documentación antes señalada el formato A39-DD conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento.

De la revisión a la documentación e información adjunta al escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones, el Partido presentó lo que a continuación se detalla:

- Las balanzas de comprobación de los meses de enero, febrero y marzo del 2012.
- Los controles de folios de los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en especie, los registros individuales y centralizados de aportaciones en especie, así como la versión en medio magnético.
- El control de folios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, los registros individuales y centralizados, así como la versión en medio magnético.
- El detalle de ingresos por autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, transferencias internas.
- Anexos A23-PGCCL y A24-PGCLF, de Prorrateo de gastos.
- El detalle de aportaciones de Militantes y Simpatizantes en especie, los cuales se compararon con lo reportado en los controles de folios de los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en especie.

- La integración detallada del pasivo, en cero.

- El Respaldo magnético del Informe Consolidado de precandidatos Ganadores y detalle de ingresos A29-DI y los reportes de gastos A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33-RG4 y A34-RG5.

- Los formatos detalle de ingresos A29-DI y los reportes de gastos A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33-RG4 y A34-RG5.

- Pólizas contables, elementos de convicción y contratos.

El Partido no presentó estados de cuenta bancarios debido a que no obtuvo financiamiento en dinero, ni la relación de proveedores, en virtud de que no realizó operaciones que superen la cantidad de 400 veces el SMGDVDF

Por lo anterior se concluye que el Partido Político no presentó en el plazo establecido, la información y documentación que debió adjuntar al Informe Consolidado de Candidatos Ganadores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, por lo que el error u omisión subsiste.

Como resultado del análisis a la información y documentación presentada conjuntamente con el Informe Consolidado de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos Ganadores del proceso de selección interna, la que como respuesta a la notificación de errores u omisiones se proporcionó, y considerando la inconsistencia que no fue desvirtuada no modifica los montos reportados en el Informe referido, esta autoridad electoral determina que el PAN realizó gastos por un total de $1,827.00 (un mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 MN), el cual no rebasa el monto de $82,201.94 (ochenta y dos mil doscientos un pesos 94/100 MN) determinado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal como tope de gastos de precampaña.

6. CONCLUSIONES

Durante el curso de la revisión el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal realizó diversas aclaraciones o rectificaciones con la finalidad de subsanar los errores u omisiones detectados. No obstante subsistió la inconsistencia que se detalla a continuación:

a) El Partido Político presentó el Informe Consolidado de Candidatos Ganadores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 el 23 de marzo de 2012; sin embargo, no adjuntó la siguiente documentación, misma que fue exhibida hasta el 31 del mismo mes y año:

- Las balanzas de comprobación de enero al mes en que concluya su proceso de selección interna de candidatos.
- Los controles de folios de los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en dinero y en especie, los registros individuales y centralizados de aportaciones, así como la versión en medio magnético.
- El control de folios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, los registros individuales y centralizados, así como la versión en medio magnético.
- El detalle de ingresos por autofinanciamiento.
- El detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
- El detalle de transferencias internas y copia de la documentación comprobatoria.
- El detalle de aportaciones de Militantes y Organizaciones Adherentes en dinero y en especie.
- El detalle de aportaciones de Simpatizantes en dinero y en especie.
- Tantos anexos A23-PGCCL o A24-PGCLF como sea necesario, que muestren de manera detallada todos los gastos que hayan efectuado y prorrateado, donde se especificarán el porcentaje y los montos asignados a cada una de las precampañas en las que hayan sido distribuidos los gastos correspondientes.
- Registros Contables (Pólizas contables, auxiliares, elementos de convicción y contratos de enero al mes en que concluyó su proceso de selección interna).

No obstante que el Partido Político presentó información y documentación que debió adjuntar al Informe Consolidado de Candidatos Ganadores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, ésta no fue presentada dentro del plazo establecido. Por lo tanto, el Instituto Político incumplió con los artículos 222, fracciones I y VII del

Código, así como el 98, 126 y 127 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 98. El partido político o coalición deberán entregar a la Unidad de Fiscalización, los informes Anuales, de Campaña y Consolidado de precandidatos triunfadores y perdedores, sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Los informes referidos en el artículo que antecede, así como sus anexos serán presentados en los formatos establecidos en el presente Reglamento, como sigue:...

III. Informe Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores: A3-ICSIC, A5-IA1, A6-IA2, A7- IA3, A8-IA4, A9-IA5; A10-CF-RADM, A11-CF-RAEM, A12-CF-RADS, A13-CF-RAES, A14-CEA, A17-CF-RRPAP, A23- PGCCL, A24-PGCLF, A29-DI, A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33-RG4 y A34-RG5, así como la documentación requerida en los artículos 78, 126 y 127 del presente Reglamento.

Los informes de ingresos y egresos señalados, deberán estar suscritos por el Responsable del partido político o coalición que esté debidamente acreditado ante el Instituto."

"Artículo 126. Conjuntamente con el Informe Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores se deberá presentar a la Unidad de Fiscalización la documentación que se detalla:

II. Las balanzas de comprobación mensuales del Órgano Directivo Central de cada partido político o coalición de los meses de enero al mes en que concluya su proceso de selección interna de candidatos;

III. Los controles de folios de los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en dinero y en especie, los registros individuales y centralizados de aportaciones, así como la versión en medio magnético;

IV. El control de folios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, los registros individuales y centralizados, así como la versión en medio magnético;

VIII. El detalle de ingresos por autofinanciamiento;

IX. El detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos;

X. El detalle de transferencias internas y copia de la documentación comprobatoria;

XI. El detalle de aportaciones de Militantes y Organizaciones Adherentes en dinero y en especie;

XII. El detalle de aportaciones de Simpatizantes en dinero y en especie;

XV. Tantos anexos A23-PGCCL o A24-PGCLF como sea necesario, que muestren de manera detallada todos los gastos que hayan efectuado y prorrateado, donde se especificarán el porcentaje y los montos asignados a cada una de las precampañas en las que hayan sido distribuidos los gastos correspondientes;

XVII. La demás documentación requerida, debidamente requisitada."

"Artículo 127. Además, de la información señalada en el artículo que antecede, el partido político deberá presentar la documentación e información que se detalla a continuación, correspondiente a sus precandidatos triunfadores:

I. Registros contables;

II. Pólizas de ingresos y egresos, así como la documentación comprobatoria y elementos de convicción correspondientes, incluyendo testigos y, en su caso contratos.

III. Respaldo magnético del Informe Consolidado de precandidatos triunfadores y del detalle de ingresos A29-DI, así como de los reportes de gastos A30-RG1, A31-RG2, A32- RG3, A33-RG4 y A34-RG5.

Ahora bien, tomando en consideración que de conformidad con lo previsto en los artículos 266, fracción II, inciso b) del Código y 133 del Reglamento, los informes consolidados de gastos de los precandidatos perdedores en los procesos de selección interna serán objeto de revisión y dictamen, en forma conjunta al informe anual correspondiente, se considera procedente que la inconsistencia detectada por la UTEF, con motivo de la revisión del Informe Consolidado de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos Ganadores en el proceso de selección interna, en el que se incluyó al C. Jorge Elizarraraz Tapia, sea igualmente sancionada en la resolución que recaiga a la revisión y dictamen de los informes anuales de dos mil doce, en atención al principio de economía procesal y en aras de evitar el dictado de resoluciones parciales respecto de asuntos de igual naturaleza al derivar del mismo proceso selectivo.

En consecuencia, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización emite el Dictamen de no rebase de tope de gastos de precampaña del proceso de selección interna al C. Jorge Elizarraraz Tapia, precandidato ganador del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal a la candidatura de Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI, toda vez que como resultado del análisis de la información y documentación presentada conjuntamente con el Informe Consolidado de Precampaña, la que en respuesta a la notificación de errores u omisiones se proporcionó, y la derivada de los recorridos de inspección y monitoreo, así como del resultado de las solicitudes de confirmación de operaciones con proveedores, esta autoridad

electoral determina que el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal realizó gastos por un total de $1,827.00 (un mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 MN) en el proceso de selección interna del precandidato referido, importe que no rebasa el tope de gastos de asciende a $82,201.94 (ochenta y dos mil doscientos un pesos 94/100 MN) establecido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el acuerdo ACU-85-11, de fecha 14 de diciembre de 2011.